

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTO DOMINGO, SUCHITEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
MARCO AURELIO SALZA TAY
Alcalde(sa) Municipal de Santo Domingo, Suchitepequez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santo Domingo, Departamento de Suchitepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FONDO DE CAJA CHICA NO UTILIZADO DURANTE EL PERIODO

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE APROBACIÓN DE CONTRATO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE RENTAS CONSIGNADAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS****Condición**

Al revisar el área de Caja y Bancos, se estableció que los libros de bancos de las cuentas 1) No. 02-009-0007217, del Crédito Hipotecario Nacional, a nombre de Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Santo Domingo Suchitepéquez y 2) No. 02-001-0007096, del Crédito Hipotecario Nacional, a nombre de Municipalidad de Santo Domingo Suchitepéquez, no se encontraban operados al 31 de diciembre de 2008.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 6.16 establece: "Conciliación de Saldos Bancarios, El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables."

Causa

Inobservancia de las normas generales de control interno.

Efecto

Falta de información financiera Inmediata y contable lo cual no garantiza la confiabilidad de los saldos bancarios con respecto al cuadro mensual.

Recomendación

El señor Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero Municipal a efecto que se registren las operaciones diariamente en los libros de bancos y se elabore mensualmente conciliaciones bancarias de las cuentas de la Municipalidad, a efecto de tener actualizada la información.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. CGC-MSD-015-2009 del 04 de febrero de 2009 se hizo la notificación de hallazgos a los responsables, de lo cual no se obtuvo los Comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la Administración Municipal no emitió sus comentarios ni ofreció pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 11, para Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 2**FONDO DE CAJA CHICA NO UTILIZADO DURANTE EL PERIODO****Condición**

Se estableció que la Tesorería Municipal durante ejercicio 2008 no implemento el manejo de Fondo de Caja Chica, no obstante haberse aprobado la creación de Caja chica por el Concejo Municipal.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6.19 indica: "Constitución y Administración de Fondos Rotativos la autoridad superior de las entidades publicas, a través de las unidades especializadas, reglamentaran y normaran los procedimientos para la constitución y administración de fondos rotativos. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Modulo de Tesorería, numeral 6.6 indica lo referente al Registro de Fondo Rotativo."

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Falta de disponibilidad para cubrir gastos urgentes de funcionamiento e inversión de poca cuantía que no necesariamente espera el tramite de una orden de compra.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones al Tesorero Municipal, para que se lleve a cabo la implementación de los procedimientos relacionados al registro, manejo, reembolso y liquidación de los fondos de Caja Chica.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. CGC-MSD-015-2009 del 04 de febrero de 2009 se hizo la notificación de hallazgos a los responsables, de lo cual no se obtuvo los Comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la Administración Municipal no emitió sus comentarios ni ofreció pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 7, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Al examinar el Área de Presupuesto se estableció que el Alcalde Municipal no cumplió con informar al Concejo Municipal trimestralmente sobre la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2008, tampoco envió copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 135, indica "El Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del Presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

La falta de envío de información a la Contraloría General de Cuentas sobre la Ejecución Presupuestaria del año 2008, dificulta la labor de fiscalización. Así mismo el Concejo Municipal desconoce la misma.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe cumplir con informar al Concejo Municipal trimestralmente sobre la ejecución presupuestaria y enviar copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas, no obstante cumplir con el debido proceso que conlleva, apoyándose en la información oportuna que proporcione el Tesorero.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. CGC-MSD-015-2009 del 04 de febrero de 2009 se hizo la notificación de hallazgos a los responsables, de lo cual no se obtuvo los Comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la Administración Municipal no emitió sus comentarios ni ofreció pruebas de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE APROBACIÓN DE CONTRATO****Condición**

Al examinar en forma selectiva los expedientes de obras se detectó la falta de aprobación de Contrato de las siguientes: 1) Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario ramal dos Aldea Belén, Contrato No. 001-2008 de fecha 6-11-2008 con un valor de Q315,925.00; 2) Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario fase III Parcelamiento Monterrey, Contrato 2-2008 de fecha 27-11-2008, con un valor de Q500,000.00. Total de la negociación sin el impuesto al valor agregado Q728,504.46.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 48 Aprobación del Contrato, indica "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Contrataciones no garantizadas, existiendo riesgos en la ejecución de la obra y pagos de la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal y empleados que intervengan en el proceso de contrataciones y bienes y servicios, deberán implementar mecanismos con el objetivo de cumplir todo requisito contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. CGC-MSD-015-2009 del 04 de febrero de 2009 se hizo la notificación de hallazgos a los responsables, de lo cual no se obtuvo los Comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la Administración Municipal no emitió sus comentarios ni ofreció pruebas de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 por la cantidad de Q7,285.04 para Alcalde Municipal.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE RENTAS CONSIGNADAS****Condición**

Se determino que la municipalidad traslado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por concepto de Cuotas laborales correspondientes a los meses de noviembre y Diciembre 2007 y de enero a marzo 2008 la cantidad de Q45,514.53, quedando pendiente de trasladar por este concepto lo retenido en los meses de abril a diciembre 2008.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1118 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del I.G.S.S. artículo 6 indica: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior".

Causa

Incumplimiento a la norma legal vigente.

Efecto

Las autoridades Municipales en determinada momento destinan la disponibilidad de la retenciones efectuadas a un fin diferente al de trasladarlo a las Instituciones correspondientes, además riesgo en las atenciones y servicios que presta el IGSS para los trabajadores, por atraso en los pagos por contribuciones de seguro social.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero, para que proceda a trasladar lo retenido a la Institución respectiva, de conformidad con la ley.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. CGC-MSD-015-2009 del 04 de febrero de 2009 se hizo la notificación de hallazgos a los responsables, de lo cual no se obtuvo los Comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la Administración Municipal no emitió sus comentarios ni ofreció pruebas de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el señor Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA****Condición**

Se determinó que la Municipalidad no ha cumplido con clorar el agua que consume la población de Santo Domingo en el área rural, deficiencia que fue confirmada por la Dirección del Centro de Salud de la Cabecera Municipal de Suchitepéquez, al indicar que de acuerdo a los registros de control de cloración de sistemas de agua que se llevan en la Dirección de Área de Salud en forma semanal, el municipio de Santo Domingo no ha reportado cloración del sistema a pesar de que cuentan con el equipo de cloro gas.

Criterio

El Decreto No.12-2002 Código Municipal, artículo 68 literal a establece que es competencia del municipio el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada y el Decreto 90-97, Código de Salud artículo 87 establece la obligatoriedad de las Municipalidades como encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable, de purificarla.

Causa

Incumplimiento de las normas legales indicadas en el criterio del presente hallazgo, al no efectuar la cloración del agua potable que consume la población, especialmente del área rural y negligencia por parte de las autoridades municipales en la prestación del servicio a la población en general.

Efecto

Riesgo de brotes de enfermedades gastrointestinales, poniendo en riesgo la salud de la población, especialmente la del área rural.

Recomendación

Que el Alcalde conjuntamente con el Concejo Municipal purifique de forma permanente, tanto en el casco urbano como en el área rural el agua que consume la población, siendo necesario que se programe la asignación presupuestaria para la adquisición de los químicos y del equipo necesario para cumplir con dicho fin.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. CGC-MSD-015-2009 del 04 de febrero de 2009 se hizo la notificación de hallazgos a los responsables, de lo cual no se obtuvo los Comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la Administración Municipal no emitió sus comentarios ni ofreció pruebas de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal por la cantidad de Q 2,000.00.

HALLAZGO No. 5**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que la rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la Municipalidad ante la Contraloría General de Cuentas, no la realizó conforme esta establecido legalmente, debido a que lo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2008 se rindió extemporáneamente.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06, aprobado por la Contraloría General de Cuentas, Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para la Rendición de Cuentas de las municipalidades de la República y sus empresas, Artículo 2. Plazos, Periodos y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Publicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: numeral III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes, literal b.1 Caja Municipal de movimiento diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

No se cuenta con la información y resultado de las operaciones de ingresos y egresos, para la toma de decisiones oportunas y correctas, existiendo incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales, además la Contraloría General de Cuentas no dispone de información limitando la función de fiscalización.

Recomendación

El señor Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero Municipal a efecto que los documentos originales de egresos e ingresos se resguarden en un lugar específico y adecuado y que se numeren correlativamente por mes con el objeto de cumplir con las rendiciones de cuenta en forma oportuna, periódica y sin atrasos ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. CGC-MSD-015-2009 del 04 de febrero de 2009 se hizo la notificación de hallazgos a los responsables, de lo cual no se obtuvo los Comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la Administración Municipal no emitió sus comentarios ni ofreció pruebas de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	MARCO AURELIO SALZA TAY	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
2	DOMINGO ROCHE TIZOL	SINDICO I	15/01/2008 15/01/2012
3	NERY BENJAMIN GARCIA BARRIOS	SINDICO II	15/01/2008 15/01/2012
4	JESUS SANAN MEJIA	CONCEJAL I	15/01/2008 15/01/2012
5	DOMINGO CUJUY PEREZ	CONCEJAL II	15/01/2008 15/01/2012
6	MIGUEL ANGEL COX MAZARIEGOS	CONCEJAL III	15/01/2008 15/01/2012
7	JUSTINIANO SOCOP GONON	CONCEJAL IV	15/01/2008 15/01/2012
8	VICTOR MANUEL FIGUEROA LARA	CONCEJAL V	15/01/2008 15/01/2012
9	SERGIO HAROLDO CASTAÑEDA R	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
10	JULIO CESAR CARDONA SALCOR	DIRECTOR DE AFIM Y TESORERO	15/01/2008 15/01/2012
11	MARIA OLIVA ESPINO RUIZ	ENCARGADO DE LA OMP	15/01/2008 15/01/2012
12	MANUEL RODRIGO RIVERA GARCIA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q. 962,310.00	Q. 0.00	Q. 962,310.00	Q. 402,162.87	Q. 560,127.13
11.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	Q. 270,800.00	Q. 0.00	Q. 270,800.00	Q. 19,727.00	Q. 251,073.00
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q. 292,400.00	Q. 0.00	Q. 292,400.00	Q. 165,468.50	Q. 126,931.50
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	Q. 111,000.00	Q. 0.00	Q. 111,000.00	Q. 63,313.71	Q. 47,686.29
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q. 52,000.00	Q. 0.00	Q. 52,000.00	Q. 4,327.27	Q. 47,672.73
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q. 1,341,825.00	Q. 0.00	Q. 1,341,825.00	Q. 1,376,864.82	-35,039.82
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q. 7,026,640.00	Q. 442,723.80	Q. 7,469,363.80	Q. 7,265,987.76	203,376.04
23.00.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q. 0.00	Q. 3,929.23	Q. 3,929.23	Q. 0.00	3,929.23
24.00.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	Q. 0.00	Q. 1,336,000.00	Q. 1,336,000.00	Q. 1,336,000.00	0.00
	ALZAS					466,664.72
	TOTAL	Q. 10,056,975.00	Q. 1,782,653.03	Q. 11,839,628.03	Q. 10,633,871.93	1,672,420.82

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3,752,450.00	717,197.86	4,469,647.86	4,847,507.91	100
Servicios No Personales	1,625,577.00	564,203.99	2,189,780.99	2,676,608.39	100
Materiales y Suministros	1,395,658.00	36,027.38	1,431,685.38	1,491,232.53	100
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,221,920.00	442,723.80	1,664,643.80	597,377.80	36
Transferencias Corrientes	352,143.00	22,500.00	374,643.00	248,376.33	66
Transferencia de Capital	199,800.00	0.00	199,800.00	140,485.57	70
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	1,496,827.00	0.00	1,496,827.00	731,642.34	49
Asignaciones Globales	12,600.00	0.00	12,600.00	0.00	0
Totales	10,056,975.00	1,782,653.03	11,839,628.03	10,733,230.87	91


 Licda. María Eulalia Estrada Xicara
 Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 15 DE ENERO 2009

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	Q. 45,000.10
2.	IVA PAZ Inversión	Q. 102,310.70
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	Q. 0.00
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	Q. 14,418.05
5.	CODEDE	Q. 0.00
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	Q. 0.00
7.	Ingresos propios	Q. 15,448.62
8.	10% Funcionamiento	Q. 39,663.91
9.	IVA PAZ Funcionamiento	Q. 4,219.08
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	Q. 0.00
11.	IGSS Laboral	Q. 0.00
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	Q. 0.00
13.	Prima de Fianza	Q. 0.00
14.	Iva s/prima de fianza	Q. 0.00
15.	ISR sobre dietas	Q. 0.00
16.	IUSI Inversión	Q. 566.19
17.	IUSI Funcionamiento	Q. 954.93
18.	Cuota Sindicato	Q. 2,169.00
	TOTAL	Q. 224,770.58

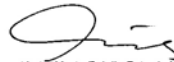
Licda. Merla Eulalia Estrada Xicara
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 15 DE ENERO 2009

No.	BANCO	CUENTA No.	MONTO
1.	C.H.N.	02-009-0007217	Q. 197,328.22
2.	C.H.N.	02-001-0007096	Q. 25,101.36
	TOTAL		Q. 222,429.58


Licda. Marta Eulalia Estrada Xicara
Auditor Gubernamental

